



Número de expediente	CONP/2024/7891
Núm. de referencia de contrato	2024000654
Tipo contrato	Obras
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado Abreviado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Implantación de dos unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3) en el C.P. Maestra Humbelina Alonso (Muros De Nalón)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACION ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE DOS UNIDADES DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 – 3) EN EL C.P. MAESTRA HUMBELINA ALONSO (MUROS DEL NALÓN), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

CLAUSULADO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato de OBRAS, la ejecución de los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación de dos unidades del primer ciclo de educación infantil (0 – 3) en el C.P. Maestra Hubelina Alonso (Muros del Nalón), con los espacios servidores correspondientes. Dicha implantación se deberá realizar reformando y ampliando el centro, dotando al centro del programa exigible. Igualmente, se actúa sobre los siguientes espacios exteriores adscritos: patio de juego, pérgola y jardín. Todo ello de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto D. Álvaro Menéndez Fernández (Nº colegiado: COAM 23869), en julio de 2024.

Contrato a financiar total o parcialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) licitado en el marco del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convalidado el 28 de enero de 2021 (BOE de 4 de febrero de 2021).

COMPONENTE: 21

INVERSIÓN DEL COMPONENTE PRTR: I01

	Estado del documento	Original	Página 1 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100%

Para el presente encargo se establecen los siguientes Hitos y Objetivos, estimando como fecha de inicio de ejecución el 1 de diciembre de 2024, y que deberán ajustarse a la fecha de inicio que finalmente resulte.

HITOS	FECHA (PLAZO MÁXIMO)	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Formalización del encargo	4T/2024	Resolución de disposición del gasto y autorización del encargo.
Ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y las directrices de la dirección facultativa	4T/2024	Certificaciones mensuales de las obras firmada por D. facultativa.
OBJETIVOS	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Obras de Implantación de unidad infantil C.P. Maestra Humbelina Alonso (MUROS DEL NALÓN)	1T/2025	Acta de recepción de obras firmada.

1.1.- División en lotes.

De conformidad con lo previsto en el apartado tercero del art. 99.3 de la LCSP se indica que no procede la división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional, definida en el proyecto indicado, y está dentro de los supuestos del apartado 3.b) del mencionado artículo, que indica:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Ello dado que la realización independiente de cada una de sus partes impediría la realización coherente de un edificio que debe contener definiciones y soluciones diversas que han sido definidas de forma integral en el proyecto correspondiente y son expuestas en cada uno de sus documentos y que pasarán a contractuales en el momento de la licitación de las obras que definen. La definición de su arquitectura y características constructivas va a depender de los



resultados de los trabajos de construcción que se contienen en el proyecto redactado que comprende todos los trabajos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, sin que sea posible un fraccionamiento del objeto del contrato ya que la totalidad de los que se proponen han de ser realizados siguiendo el Programa de Trabajo de Obra y fases que se fijan en el proyecto y coordinados entre ellos en la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el contrato sin que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado.

1.2 .- Codificación.

El objeto del contrato se codifica:

- A) Codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008). *REGLAMENTO (CE) No 451/2008 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo.*

41.00.48 Trabajos de construcción en edificios públicos de uso recreativo, educativo, sanitario, asistencial o religioso.

- B) Codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV).

45453000-7. Trabajos de revisión y reacondicionamiento.

Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad de acometer el servicio de referencia se justifica en cumplimiento de los fines de esta Consejería, que tiene como objetivo la expansión de las escuelas infantiles de 0-3 años en todos los concejos del Principado.

El Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación (BOPA de 16-VIII-2023) atribuye a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías Educativas y específicamente al Servicio de Infraestructuras Educativas entre otras funciones, la programación, coordinación y ejecución de las inversiones

	Estado del documento	Original	Página 3 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



en equipamiento que se hallen dentro del ámbito educativo, así como el seguimiento y control del mantenimiento y la conservación de los inmuebles e infraestructuras destinadas a actividades docentes de titularidad pública.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuadros de precios, los planos, la memoria y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud del proyecto licitado revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato, el acta de comprobación del replanteo, el plan de seguridad y salud aprobado por la Administración, en su caso, el plan de gestión residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el programa de trabajo que resulte aceptado por la Administración, según las condiciones del presente Pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones. Cualquier otro documento integrante del proyecto de obra tendrá, igualmente, carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de obra de naturaleza administrativa, artículos 13 y 25.1 letra a) respectivamente de la LCSP.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas, por la citada LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como el resto de disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, le es aplicable el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre (en adelante PCAP del Estado), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (en adelante CTE), el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad en la Edificación del Principado de Asturias, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en el Principado de Asturias y su Reglamento en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, así como las demás normas aplicables.

La normativa específica que afecta a la licitación:

Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Específicamente en los contratos financiados con cargo al PRTR deberán cumplirse las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión.

La presente contratación se efectúa en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de Abril de 2021.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30/04/2021). Las medidas que se recogen en él cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, (la número 7 dedicada a "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades"). Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de

	Estado del documento	Original	Página 5 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 21 se refiere a “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”. El componente 21 persigue la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno y alumna.

También tiene como objetivo reforzar la formación del profesorado mediante la integración de nuevas técnicas educativas en la escuela basadas en el uso de medios digitales. Pretende asimismo garantizar la conectividad de la red universitaria y la adaptación de los programas y sistemas a las nuevas tecnologías y al aprendizaje combinado presencial y a distancia.

En concreto, uno de los retos que se abordan con este componente es la Prevención del abandono temprano de la educación y mejora de los resultados educativos, en particular del alumnado con más dificultades.

En cuanto a la inversión C21.I2, tiene como objeto el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento.

El objetivo es crear y dotar de equipamiento más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral.

La expansión de las escuelas que impartan el primer ciclo de educación infantil es uno de los objetivos de la Consejería de Educación, para la dotación de una red autonómica de escuelas de 0-3 años en los concejos del Principado.

En la primera fase de esta actuación, prevista a lo largo del próximo año, la Consejería de Educación pretende la apertura de varias escuelas en aquellos centros educativos ya existentes que por sus favorables características posibiliten su implantación, así como en aquellas poblaciones con lista de espera

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que ha sido objeto de desarrollo a través de las Ordenes:

-HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

-HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

- HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Además de las normas generales sobre contratación pública serán de obligada consideración los principios específicos del PRTR que se recogen en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

-Se identificarán los hitos y objetivos que se han de cumplir, su calendario, y los mecanismos establecidos para su control así como las penalizaciones y causas de resolución por su incumplimiento.

-Se habrán de cumplir las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que se hayan establecido en el plan de gestión y los mecanismos establecidos para su control. El porcentaje de contribución de la actuación en este contrato, es:

Etiquetado verde: 0 %

Etiquetado digital: 0 %

Este PRTR no incluye obligaciones específicas en cuanto a ambos etiquetados.

-Se ha de cumplir el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente que se acreditará incorporando al expediente de contratación la evaluación simplificada o sustantiva según corresponda y en su caso se identificarán los mecanismos para demostrar su cumplimiento. Se acompañará declaración responsable del órgano ejecutor (Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación).

	Estado del documento	Original	Página 7 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



-Se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.)

A estos efectos el órgano de contratación, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en el procedimiento de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes, conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y conforme al modelo que se incorpora como Anexo.

-Se verificará por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías Educativas a través de autoevaluaciones y, en su caso, informes, que el proyecto es compatible con el marco de Ayudas de Estado y que no incurre en doble financiación, a tal efecto se firmará declaración responsable.

4.3. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, según el artículo 20 de la LCSP, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

4.4. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es el titular de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 del LCSP)

	Estado del documento	Original	Página 8 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



4.5. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.8. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO **(241.345,86 €)**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de **41.886,47€**, de acuerdo con el proyecto encargado al efecto.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y el mismo comprende todos los gastos directos e indirectos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayos, tasas e impuestos de obras (incluida Licencia municipal de obras e ICIO) y toda clase de tributos, incluido el IVA, que se indica como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP 2017, el desglose de costes directos e indirectos sería el siguiente:

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	GG (13%)	BI (6%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
COSTES DIRECTOS						
Coste de materiales y medios	116.886,90 €	15.195,30 €	7.013,21 €	139.095,41 €	29.210,04 €	168.305,45 €
Coste de los salarios	45.697,64 €	5.940,69 €	2.741,86 €	54.380,19 €	11.419,84 €	65.800,03 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	162.584,54 €	21.135,99 €	9.755,07 €	193.475,61 €	40.629,88 €	234.105,49 €
COSTES INDIRECTOS						
Costes indirectos [3%]	5.028,39 €	653,69 €	301,70 €	5.983,78 €	1.256,59 €	7.240,37 €
TOTAL PROYECTO	167.612,93 €	21.789,68 €	10.056,78 €	199.459,39 €	41.886,47 €	241.345,86 €

La estimación de costes se ha realizado sobre la Base de Precios FECEA, incorporando y/o modificando aquellos precios no incorporados a dicha base o que precisaron de definición, dadas las necesidades de cumplimiento de requerimientos de sostenibilidad y eficiencia energética exigibles a la fecha.

La estimación de costes incluye el cumplimiento de los costes salariales exigibles conforme el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente, según Resolución de 4 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del PA (BOPA 96 de 20 de mayo de 2021).

Los costes desagregados de género no se diferencian en el presente caso al no existir diferenciación de trabajos y titulaciones relacionadas por sexo, siendo posible su ejecución por cualquiera de ambos y la categoría profesional de los costes salariales estimados para la ejecución del contrato están contenidos en el proyecto que sirve de base a la contratación, sumando un total desagregado de **45.697,64€** € de costes de Ejecución Material-mano de obra.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de los distintos lotes en la aplicación presupuestaria 16.02.422A.631.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Está prevista la financiación de este contrato por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMPONENTE: 21

INVERSIÓN DEL COMPONENTE PRTR: I01

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100%

5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, esto es CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (199.459,39 €), al no preverse modificación contractual, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2024	24.932,42 €
ANUALIDAD 2025	174.526,96 €
TOTALES	199.459,39 €

El valor estimado del contrato se ha establecido sobre la base del PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) del proyecto que sirve de base a la contratación, obtenido a su vez de la aplicación de precios unitarios, auxiliares y descompuestos a las distintas unidades



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



de obra y a la posterior aplicación a dicho PEM del 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, dando la suma de los tres conceptos el Valor Estimado del contrato, IVA excluido, tal y como se refleja en la hoja Resumen General de Presupuesto por Capítulos del proyecto indicado.

5.4. Precio del contrato.

Del análisis de costes de las prestaciones, anteriormente indicado, resulta un precio cierto del contrato, adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio, según dispone el art. 102.4 de la LCSP 2017, se formula en el proyecto que sirve de base a la contratación en términos de descompuestos referidos a las unidades que se ejecuten (unidades de obra contenidas en la mediciones y presupuesto del proyecto).

Al total resultante de la aplicación de los precios unitarios, auxiliares y descompuestos que componen la obra, esto es el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, se le aplica el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, dando como resultado el Valor estimado del contrato, IVA excluido.

Cláusula 7- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo máximo previsto para la ejecución de las obras será de **CUATRO meses**, sin prórrogas preestablecidas que puedan tener carácter contractual. Se iniciará su cómputo al día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

Se establece una fase única para la recepción de los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de la cual, el contrato se ejecutará conforme a lo previsto en el Programa de Trabajo cuantificado por mensualidades que establece el Proyecto Básico y de Ejecución en su programa de trabajo y sean aceptadas por la administración

7.2 Lugar de ejecución: El lugar previsto será el C.P. Maestra Humbelina Alonso Carreño, de Muros de Nalón, El Cardosal, 33138, Reborio, Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará electrónicamente de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, por ser su valor estimado inferior a 200.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020), el cual en su artículo 51 establece que *“A los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante del Principado de Asturias se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la sede electrónica del Principado de Asturias un enlace <https://sede.asturias.es/perfil-del-contratante> a la información contractual disponible del mismo perfil del contratante publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 108661/Fax 985668125/ Dirección correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones, en su caso, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o a un porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- **Delegación de la AEAT en Asturias**
C/ Pepa Ojanguren, n.º 2
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
Oficina Central de Información
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico**
C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

	Estado del documento	Original	Página 14 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

- **Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo**
Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**
C/ Luis Fernández-Vega Sanz 3, 33005, Oviedo
Tlfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tlfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tlfno.: 985 96 24 42
www.sepe.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo



Estado del documento

Original

Página 15 de 86

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071665467073740





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

- **Instituto Asturiano de la Mujer**

C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo

Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13

<http://institutoasturianodelamujer.com>

10.4. Información sobre las condiciones de subrogación

Conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP de 2017 no procede la subrogación en este contrato.

Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71.1 y 2 de la LCSP y dispongan de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de

	Estado del documento	Original	Página 17 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Asimismo, podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.4. En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación:

11.4.1 Solvencia económica y financiera

De acuerdo a lo previsto en los apartados 1 del artículo 74, y 1.a) del artículo 77 de la LCSP, y dado que el contrato no supera el umbral de valor estimado del contrato de los 500.000 euros, no es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores [artículo 77.1.a) LCSP 2017.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



En este procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional; no obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

En el presente caso, el adjudicatario, deberá disponer de:

Solvencia económica y financiera: Dada la complejidad de los trabajos a realizar, se hace necesario que el empresario pueda afrontar las obras con solvencia por lo que, siguiendo el criterio empleado en diversos servicios de la Administración del Principado, esta se puede establecer a través de **uno de los medios siguientes:**

- 1) Volumen anual de negocios de la empresa licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 299.189,09 €
- 2) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales con indicación por importe mínimo de 299.189,09 €

11.4.2 Solvencia técnica y profesional:

Solvencia técnica o profesional: Dada la entidad y complejidad de los trabajos a desarrollar y los criterios de calidad de los trabajos que figuran en el Proyecto, así como el plazo establecido para la ejecución del contrato, se precisa un empresario que posea la experiencia suficiente en el tipo de los mismos y en el período de realización, para lo cual los licitadores deberán disponer de la solvencia técnica indicada a continuación:

- A) La ejecución de obras en el curso de los cinco últimos años,** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se entenderá que el licitador dispone de la solvencia técnica cuando el empresario haya realizado en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, obras de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por importe igual o superior del 75% de valor estimado del contrato, IVA excluido, (149.594,54 €) en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- B) El empresario también se entiende que dispone de solvencia si está encuadrado con la siguiente clasificación [artículo 77.1.a) LCSP 2017]:añadido

Grupo: C (Edificaciones)

Subgrupos: 4 (Albañilería, revocos y revestidos)

Categoría del contrato: 2

- C) Empresas de nueva creación: Se entenderá que las empresas de nueva creación alcanzan la solvencia exigida, si disponen de los medios personales y materiales que se consideran necesarios e imprescindibles para la realización de obras de igual o análoga naturaleza a las del objeto del contrato. Dichos medios personales y materiales son los que se detallan a continuación:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente aquellos encargados del control de calidad; Disponibilidad en la empresa de:
 - 1 oficial primera
 - 1 oficial primera o segunda
 - 1 peón ordinario o especialista.

Se establece como personal técnico mínimo 1 responsable de la obra con experiencia profesional en tres obras del grupo C subgrupo 3 de clasificación, con un presupuesto mínimo suma de las tres del 80% del valor estimado del contrato.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El empresario deberá disponer de:
 - **Sede social** en local inmobiliario de uso exclusivo para la actividad empresarial, con espacio para reuniones y un mínimo de dos puestos de trabajo. (en propiedad, alquiler o cesión de uso tipo Centros de Empresas)
 - Un **equipo completo de ordenador** con antigüedad inferior a cinco años y las siguientes características, o equivalentes:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Procesador i5-i7
 - Tarjeta Gráfica NVidia o similar
 - Disco Duro SSD de 256 Gb
 - Disco duro para almacenamiento interno de 2 TB
 - Monitor 21", Full HD (1920 x 1080)
 - Una impresora en color para tamaño mínimo A3
- Software mínimo en empresa:
- Sistema Operativo
 - Ofimática (Word, Excel)
 - CAD (Diseño asistido por ordenador)
 - Presupuestos y Base de Precios
- Conexión a Internet superior a 100 Mb (de bajada y subida)
- Teléfono fijo o móvil de uso profesional

El empresario justificará la disposición de los mencionados medios mediante una declaración responsable, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente (Relación nominal de los trabajadores de la empresa que van a realizar el servicio y directivos de la misma firmada por el representante de la empresa indicando tipo de contrato, categoría profesional y puesto de trabajo; copia de los modelos TC-2 donde figuren), cuando le sea requerido por el responsable del contrato. Igualmente, la experiencia laboral exigida se justificará mediante currículum vitae donde se contemplen los trabajos realizados, acompañado de los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos hubiera sido una entidad del sector público; o, cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración responsable de que la persona cuyo currículum se adjunta cuenta con la experiencia requerida, cuando le sea requerido por el responsable del contrato.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo I** y que se incluirá en el sobre único.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación se realizará, exclusivamente, a través de la plataforma de contratación electrónica de contratación pública del Principado de Asturias accesible en la dirección de correo electrónico siguiente:

<https://licita.asturias.es>

No será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse.

De manera que:

Deberá seleccionar “darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.

Posteriormente deberá registrar su empresa o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el servicio de gestión de clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente.

Diríjase a la página de acceso a la plataforma:

<https://licita.asturias.es>

Pulse sobre la opción “buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo.

Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “estoy interesado”, para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón “crear oferta” en el bloque “mis ofertas”:

En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.

En la pestaña formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.

En la pestaña documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar en el botón “Finalizar creación”.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, DE 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de servicios electrónicos de confianza (BOE 12 de noviembre de 2020) y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (por ejemplo DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto a la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma en la dirección:

<https://licita.asturias.es>

Siendo posible realizar la presentación de ofertas durante 24 horas al día, hasta las 23:59 horas del onceavo (11) día hábil siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación exigida de forma electrónica. A tenor de la disposición adicional decimosexta, letra h) de la LCSP, las copias electrónicas de los

	Estado del documento	Original	Página 24 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos a excepción de archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma en el momento de la carga de documentos tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

12.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.5 Contenido de las proposiciones.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico que incluirá la declaración responsable y la oferta comprensiva únicamente del importe ofertado, debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo de proposición que se determina en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre se presentará firmado y cifrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

En el interior del sobre único se incluirá, en formato electrónico, la siguiente documentación:

Declaración responsable y oferta económica, firmado electrónicamente por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo contemplado en el Anexo I del presente pliego.

La oferta indicará el precio habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del pliego indicando, por tanto, como partida independiente, el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe de la oferta no podrá sobrepasar el precio total del contrato, recogido en la cláusula 5.1 del PCAP, quedando en caso contrario, excluida la oferta.

Además en la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

En el caso de que concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresarios (UTE) se deberá presentar una única declaración responsable y oferta, conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Asimismo deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que forman parte de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de quienes la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de que concurren a la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del Anexo I.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentado distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Criterios de adjudicación y ponderación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145 de la LCSP y en la consideración de que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase, para la selección de la mejor oferta se atenderá únicamente al precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), proponiéndose la adjudicación al postor que haya ofrecido un precio más bajo.

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP se presumirá como anormalmente bajo el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del

	Estado del documento	Original	Página 27 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP y 86 del RGLCAP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal; produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando los servicios dependientes del órgano de contratación identifiquen, según los cálculos anteriores, que la oferta del licitador mejor puntuado se encuentra incursa en presunción de anormalidad, tramitarán el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, y en vista de su resultado, el órgano de contratación procederá a su aceptación o rechazo. En todo caso, resultarán de aplicación a este procedimiento las indicaciones contenidas en el apartado 4.f. del artículo 159 de la LCSP, siguiéndose dicho procedimiento tan solo respecto del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, y otorgándose un plazo máximo de 5 días hábiles para que el mismo justifique su oferta.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes presentados, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por el licitador, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se propondrá la adjudicación a favor de la

	Estado del documento	Original	Página 28 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP.

13.3. Igualdad de proposiciones.

En el caso de que, tras aplicarse los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 LCSP:

- Mayor porcentaje de personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Apertura y examen de las proposiciones.

Por tratarse de una licitación electrónica, de conformidad con lo previsto en el art.159.6 letra d) no se prevé apertura del acto público sino que la apertura de proposiciones se realizara electrónicamente en la sede de la Consejería de Educación a través de la plataforma Electrónica Vortal, por el titular del Servicio de Contratación y un funcionario adscrito a dicho Servicio que levantará acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos. Para la valoración de las ofertas se requerirá la colaboración del titular de la unidad técnica proponente de la

	Estado del documento	Original	Página 29 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



contratación o en quien delegue. Se ha de tener en cuenta que el personal funcionario interino podrá ejercer esta función de colaboración únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente. Tampoco podrán ejercer esta función los cargos públicos representativos ni el personal eventual, ni quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o hayan participado en el proceso de redacción de la misma.

14.2. Apertura del SOBRE ÚNICO.

A los efectos previstos en el apartado anterior, al día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de la documentación exigida, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan de los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la cláusula 12.5.

También, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

No obstante, en el supuesto en que se observasen defectos u omisiones subsanables, se podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.4, al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación recogida en la cláusula 15.2 o bien conceder a los licitadores un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Tras dicho acto, el órgano de contratación, previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego, pasará a clasificar las ofertas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13.1 de este pliego.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Asimismo, se podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Asimismo, el resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados que se realizara a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, de modo que cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá un aviso de envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

La notificación por medios electrónicos se entenderá realizada cuando haya transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Los plazos a contar desde la notificación se computaran desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante. En caso contrario los plazos se computaran desde la recepción de la notificación por el interesado.

14.3. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

	Estado del documento	Original	Página 31 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez clasificadas y valoradas las ofertas, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se señalará seguidamente, siempre y cuando dicha información no se encuentre contemplada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como a la subsanación, siempre y cuando los defectos observados en la documentación presentada relacionada en la cláusula 12.5 fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto 14.2.1 y, para lo cual, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Documentación a presentar por los licitadores si la misma no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el

	Estado del documento	Original	Página 32 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.-Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Antonio Suarez Gutiérrez, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

b.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

b.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

b.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

b.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras b 1 a b 4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a

	Estado del documento	Original	Página 34 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

c) En el caso que no esté inscrito en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas, deberá aportar el acuse de recibo de haber presentado la solicitud de inscripción emitida por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) , Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente, y declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la medida en que el contrato se financia con cargo a fondos comunitarios, deberá aportar firmadas las comunicaciones responsables correspondientes a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) , Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente, y declaración de cesión y tratamiento de datos, conforme a los modelos recogidos en el Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V del pliego.

e) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Dada la entidad y complejidad de los trabajos a desarrollar, la adecuación a normativas medioambientales y de accesibilidad, los criterios de calidad de los trabajos que figuran en el Proyecto, así como el plazo establecido para la ejecución del contrato, el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se indican a continuación, acompañada de sus correspondientes titulaciones oficiales, así como del contrato de trabajo suscrito o, en caso de que el licitador no cuente con medios personales propios para su realización, precontrato o carta de compromiso frente a terceros donde se haga constar que, en caso de resultar adjudicatarios del mismo, procederá a la contratación del personal exigido de acuerdo con lo previsto en el pliego:

- A. Un **Jefe de obra** (Arquitecto, de titulación: Arquitecto, Graduado en Arquitectura, conforme a la OM 3856/2007 o Graduado en Arquitectura, conforme a OM 2075/2010 + master habilitante; o Arquitecto Técnico, de titulación: Arquitecto Técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación, Graduado en Edificación,

	Estado del documento	Original	Página 35 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Arquitectura Técnica) con dedicación parcial (Aproximadamente al 40%) durante la jornada laboral en todo el plazo de ejecución de la obra, con un mínimo de **5 años de experiencia** en dicho puesto.

- B. Un **Encargado de obra** con dedicación completa durante la jornada laboral en todo el plazo de ejecución de la obra, con un mínimo de **5 años de experiencia** en dicho puesto.

Para justificar la adscripción de medios exigida, cuando le sea requerido por el responsable del contrato, se dispondrá de la siguiente documentación:

- Titulaciones oficiales en los casos en la que se requiere (A)
- La experiencia laboral exigida se justificará mediante currículum vitae en el que se contemplen los trabajos realizados, acompañado por los certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario ha sido una entidad del sector público, o certificado expedido por el destinatario –o declaración responsable de que la persona cuyo currículum se adjunta cuenta con la experiencia requerida– si el destinatario ha sido un sujeto privado.

REFERENCIA DE GÉNERO: Las menciones al género masculino no se deben interpretar como preferentes ni excluyentes y se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino

15.3. Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de la citada documentación y habiéndose, en su caso, realizado el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y 15.2 del pliego, se verificará que el propuesto como adjudicatario ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

Seguidamente, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta

	Estado del documento	Original	Página 36 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

15.4 Se llevará a cabo en el procedimiento de adjudicación del contrato el análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito de PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés en el órgano de contratación y los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en el procedimiento de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación de contrato, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En el caso que para el licitador no existan datos de titularidad real en la base de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, pudiendo continuarse el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga de información, se activará el protocolo de obtención de información que al efecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular con el Consejo General del Notariado.

Simultáneamente, el órgano de contratación solicitará a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de las titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Cláusula 16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Los actos por los que se renuncie a la celebración del contrato o se desista del procedimiento iniciado, en cuantos actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

Cláusula 17. -PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 38 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 18. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato y que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el servicio encargado de las obras procederá, en presencia del contratista y del director de la obra, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas y por el director de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

1.ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

2.ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciar las obras, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de la que queda notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3.ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos del Sector Público. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que se refiere el artículo 245, letra b), de la LCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4.ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, igualmente, cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo

Cláusula 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Responsable y coordinador/a del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato de obras serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El órgano de contratación comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra, en su caso, y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución. La dirección facultativa será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato. [Cuando en este pliego se cite a la dirección facultativa se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros.].

19.2. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

19.2.1. El contratista deberá presentar dentro del plazo de formalización del contrato, el Plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, pueda ser aprobado por la Administración antes del acto de comprobación del replanteo/inicio de la obra, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. Si por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

	Estado del documento	Original	Página 40 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



La modificación del Plan de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de la Administración, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

19.2.2. Correrán a cargo del contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del Plan de seguridad y salud, con excepción de los honorarios profesionales del coordinador en materia de seguridad y salud

19.3. Programa de trabajo y cumplimiento de plazos.

19.3.1. El contratista deberá presentar en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la formalización del contrato un programa de trabajo, con el contenido previsto en el artículo 144 del RGLCAP y conforme a lo dispuesto en la cláusula 27 del PCAP del Estado. En su caso, dicho programa de trabajo deberá ser coherente con su proposición y con su compromiso de adscripción de medios. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

19.3.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP.

19.4 Obligaciones genéricas de la empresa contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el PCAP del Estado, al proyecto que sirve de base al presente contrato y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista la Dirección facultativa. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve

	Estado del documento	Original	Página 41 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el Libro de Órdenes.

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el “Libro de Órdenes” y el “Libro de Incidencias”, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del citado PCAP del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa, que deberá consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Órdenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

La Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas que participen en el contrato el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El órgano de contratación comprobará, en los términos y forma señalados en el artículo 217 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contempladas en la cláusula 23.2 de este pliego.

Se establece como forma de acreditación del cumplimiento efectivo que podrá requerirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato:

- relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, y
- justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

	Estado del documento	Original	Página 42 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



19.5. Obligaciones específicas relativas a la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado los medios materiales y humanos que sean precisos para la buena ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos. En particular, deberá adscribir a la ejecución del contrato, el personal necesario establecido en la cláusula 15.2 e) del pliego, teniendo esta obligación, la consideración de contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) 2º apartado de la LCSP.

En todo caso, respecto de los medios personales adscritos al contrato y aceptados previamente por la Administración, cualquier cambio deberá de ser previamente comunicado al órgano de contratación para prestar conformidad una vez comprobada la idoneidad tanto de los medios iniciales como de los cambios que sea necesario introducir. Además, cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquier miembro de su personal o de las empresas subcontratistas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia-en aras de la protección de los menores para compatibilizar la realización de las obras con el uso docente conforme lo previsto en la cláusula 19.7, deberá requerir a dicho personal, con carácter previo a la formalización del contrato, que le sea aportada la certificación negativa expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales.

El contratista asume, igualmente, la obligación de adjuntar al Responsable del contrato en el momento de la formalización del mismo una declaración manifestando el cumplimiento de dicho requisito por parte de todos y cada uno de los profesionales que adscriba a la ejecución del mismo.

Esta obligación tiene la consideración esencial contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) 2º apartado de la LCSP.

Por otra parte, deberá comunicar las partes de la obra a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de

	Estado del documento	Original	Página 43 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP y en la cláusula 27 de este pliego.

Igualmente, respecto de los medios materiales, quedarán adscritos a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a la suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

19.6. Obligaciones laborales, sociales, económicas del contratista y de transparencia.

19.6.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, actualizado por Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2023 por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 21, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211,1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo de referencia según la legislación vigente aplicable y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación, siendo dicha condición igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 44 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, de la presente licitación; es decir, afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar al contratista, mensualmente, informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio de aplicación.

19.6.2. Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de integración social con personas de discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación y siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A estos últimos efectos, estará obligado a presentar al órgano de contratación en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular, las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la Administración, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. No obstante, esta obligación no será aplicable a los excedentes generados en excavaciones y demoliciones de obras sometidas a evaluación de

	Estado del documento	Original	Página 45 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



impacto ambiental, a los que será de aplicación lo previsto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Cuando dichos excedentes estuvieran contaminados por sustancias peligrosas será de aplicación la normativa específica de residuos.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en los preceptos citados en el apartado anterior, el adjudicatario vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del mismo, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio, así como a utilizar bolsas de basura (o cualquier otro elemento) compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

19.6.3. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

19.6.4. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; esto es, cualquier perjuicio daño o accidente ocurrido durante la ejecución del contrato o causados a terceras personas en el lugar en el que se ejecuta la obra y que sean originados bien directamente por el personal contratado o por el incumplimientos de sus deberes. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo del 50 % del importe de licitación del contrato, IVA incluido (esto es, **120.672,93** euros), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

19.6.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma,

	Estado del documento	Original	Página 46 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

19.6.6. El contratista estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

19.6.7. No existe tratamiento ni cesión de ningún dato de carácter personal en el presente contrato. No obstante, el contratista tiene obligación de respetar la normativa vigente (nacional y de la Unión Europea) en materia de protección de datos.

19.6.8. El contratista como participante en la ejecución del PRTR, tiene que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las Instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción, y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF). Y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento general financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) y, en su caso, el etiquetado climatológico y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el PRTR aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) NÚM. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

19.6.9. El contratista está obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Desde el punto de vista de la información:

	Estado del documento	Original	Página 47 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Procederá el cumplimiento de las obligaciones de información sobre el perceptor final de los fondos por el contratista y en su caso subcontratista configuradas en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

El contratista deberá remitir al responsable del contrato cuanta información fuera necesaria sobre su gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen bajo su amparo.

La información suministrada deberá permitir el cumplimiento de las obligaciones del órgano ejecutor –En su definición dada por las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (Acuerdos de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2022 y de 2 de junio de 2023) –en materia de emisión de informes y/o registro en el sistema informático CoFFEE de forma continuada del progreso de los indicadores de los H&O más desagregados de la estructura en la que se descompone el contrato e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

Desde el punto de vista de la publicidad:

1. Información y publicidad: Al tratarse de una actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se dará cumplimiento a las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Por lo que, en todos los materiales de comunicación que se elaboren, se deberá incluir el contenido obligatorio establecido en la citada normativa, es decir, *el emblema de la Unión Europea, el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, el Logo y texto del PRTR, además de otros logos como el del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación del Principado de Asturias, junto con la referencia al proyecto y subproyecto (en su caso).*

Se colocará, en todo caso, la siguiente señalización:

- Un cartel provisional, durante la fase de construcción: El contratista deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (cartel de obra) con información sobre el proyecto, indicando el tipo, el nombre y la finalidad de la operación, en un lugar bien visible para el público (en las inmediaciones de las obras). Deberá reservarse una superficie de, al menos, el 25% de la total, en la que se inserten los logotipos correspondientes (a la escala que resulte conveniente).

	Estado del documento	Original	Página 48 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

- Una placa permanente en las instalaciones más representativas de la obra, durante la fase de explotación: En el plazo de tres meses siguientes a la recepción de las obras, el contratista deberá colocar y mantener en buen estado de conservación, en un lugar bien visible para el público, una placa permanente de tamaño significativo. La placa indicará el tipo, el nombre y la finalidad de la operación y habrá de responder a las características técnicas establecidas. Deberá reservarse una superficie de, al menor, el 25% de la total, en la que se inserten los logotipos correspondientes (a la escala que resulte conveniente).

19.7. Otras obligaciones.

Será obligación del contratista compatibilizar las obras con el uso docente, recogiendo cada día todo material, maquinaria, suciedad, etc. que puede impedir el desarrollo normal de la actividad docente incluso, si fuera preciso, disponiendo horarios de suministro de materiales u horarios de trabajo laborales compatibles con dicha actividad.

Serán de cuenta y a costa del contratista las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios y acometidas provisionales y definitivas.

Le corresponde, asimismo, el pago de los gastos de la tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación y servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes.

19.8 Control de calidad y recepción y recusación de materiales.

19.8.1. El control de calidad se realizará de manera permanente y continuada por una empresa debidamente acreditada. Como mínimo, las actuaciones en materia de control de calidad y su presupuesto deben ser los previstos en el proyecto. Los ensayos ordenados por la Dirección de las obras serán a cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra. Serán a cargo del contratista los costes generados por la obtención de resultados no aceptables y que obligarán a la repetición de los ensayos o análisis, sin límite en su cuantía, hasta alcanzar su nivel de aceptación.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



La entidad de control de calidad será contratada por la empresa adjudicataria antes de la comprobación del replanteo y, al menos, hasta la recepción de las obras. El órgano de contratación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista el cambio de la entidad de control de calidad si, a su juicio, ésta no estuviese cumpliendo con sus obligaciones.

Los ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de la obra se realizarán por laboratorios de control de calidad debidamente acreditados, cuya sustitución podrá exigirse por el órgano de contratación en el supuesto antes indicado.

El contratista, así como la entidad y los laboratorios de control de calidad tendrán, en todo momento, a disposición de la Dirección facultativa y de la Administración los informes y resultados de los ensayos de control de calidad. En cualquier caso, la entidad de control de calidad remitirá mensualmente al órgano de contratación dicha documentación.

19.8.2. La Dirección facultativa puede admitir o recusar los materiales aportados por el contratista, ordenando los informes específicos, análisis, pruebas o controles necesarios para garantizar que estos materiales se ajustan a las normas de obligado cumplimiento (incluyendo las instrucciones promulgadas por la Administración con carácter general) y a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto.

Asimismo, el empleo, recepción y rechazo de los materiales que el contratista adscriba a la obra se realizará conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y en particular según lo establecido en el artículo 7- "Condiciones en la ejecución de las obras" del Código Técnico de La Edificación, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto.

Si la Dirección no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante.

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

19.9 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obra.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración o la

	Estado del documento	Original	Página 50 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pueda exigirle.

19.10 Carteles y señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras en el modelo reglamentario que le indique la Administración, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento, la iluminación nocturna que se requiera y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En este sentido, la dirección facultativa podrá ordenar por escrito al contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas.

Una fotografía del cartel anunciador de las obras, debe de ser incluida en la primera certificación que se expida.

19.11 Despeje final de las obras y condiciones de entrega.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el contratista está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran

19.12 Obligaciones Derivadas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

La empresa contratista ha de comprometerse expresamente a dar cumplimiento a las exigencias de información y control derivadas de la normativa aplicable a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto a:

	Estado del documento	Original	Página 51 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



1. Información y publicidad: Al tratarse de una actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se dará cumplimiento a las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Por lo que, en todos los materiales de comunicación que se elaboren, se deberá incluir el contenido obligatorio establecido en la citada normativa, es decir, *el emblema de la Unión Europea, el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", el Logo y texto del PRTR, además de otros logos como el del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación del Principado de Asturias, junto con la referencia al proyecto y subproyecto (en su caso).*

Se colocará, en todo caso, la siguiente señalización:

- Un cartel provisional, durante la fase de construcción: El contratista deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (cartel de obra) con información sobre el proyecto, indicando el tipo, el nombre y la finalidad de la operación, en un lugar bien visible para el público (en las inmediaciones de las obras). Deberá reservarse una superficie de, al menos, el 25% de la total, en la que se inserten los logotipos correspondientes (a la escala que resulte conveniente).
 - Una placa permanente en las instalaciones más representativas de la obra, durante la fase de explotación: En el plazo de tres meses siguientes a la recepción de las obras, el contratista deberá colocar y mantener en buen estado de conservación, en un lugar bien visible para el público, una placa permanente de tamaño significativo. La placa indicará el tipo, el nombre y la finalidad de la operación y habrá de responder a las características técnicas establecidas. Deberá reservarse una superficie de, al menor, el 25% de la total, en la que se inserten los logotipos correspondientes (a la escala que resulte conveniente).
2. Presentar en un plazo de 30 días desde la firma del encargo un Plan de Medidas Antifraude en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Garantizar que el personal adscrito al encargo cumple con los requisitos de ausencia de conflicto de intereses procediendo a la adopción de las medidas oportunas en el caso de que existan.

	Estado del documento	Original	Página 52 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos

De conformidad con el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

En este sentido, la empresa contratista deberá controlar que se procede a la abstención del personal que incurra en alguna de estas circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Cualquier otra situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de

	Estado del documento	Original	Página 53 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se comprometerán a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

4. Facilitar, en el plazo de un mes, la información sobre la relación de personal contratado para la ejecución del presente encargo, incluyendo Nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento.
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .
 - e) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - f) Los contratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo de ANEXO VI DEL PLAN ANTIFRAUDE.
5. Someterse a cuantos controles y la cesión de cuantos derechos y accesos sean necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales puedan ejercer sus competencias.
6. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en forma electrónico durante un período de 5 años, sin perjuicio de la necesidad de su entrega a la Consejería de Educación.
7. Someterse a controles y a facilitar la información necesaria a la Consejería de Educación a efectos de poder dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del

	Estado del documento	Original	Página 54 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el objeto de que por parte de ésta se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.11 el contratista facilitará la información que le permita a aquélla el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y de 29 de septiembre y en las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En particular la empresa contratista presentará los siguientes informes justificativos:

I.- Informe de seguimiento mensual, entregado 5 días hábiles anteriores a finalizar el mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

IV.- Informes de cumplimiento de H&O, una vez se marquen como finalizados por la entidad local ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

- La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos
- La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O
- Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen

Asimismo la empresa contratista se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR, en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto se establecerá por la administración competente.

8. Someterse a cuantas actuaciones puedan derivarse de la aplicación del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA

	Estado del documento	Original	Página 55 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Número 8 de 13 de enero de 2022).

9. La empresa contratista adquiere la obligación de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del encargo, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

19.13. Obligaciones Relativas al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y

	Estado del documento	Original	Página 56 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- plantas de tratamiento mecánico-biológico;
- iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la

	Estado del documento	Original	Página 57 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Etiquetado digital (0%) y el climático: “Esta actuación tiene un etiquetado climático del 0% en el campo de intervención de protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural. No obstante, no está incluida en el Anexo del documento de trabajo de los servicios de la Comisión “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, por lo tanto, carece de etiquetado digital.

	Estado del documento	Original	Página 58 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Es obligación de la entidad ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Cláusula 20.- PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de que se trate de una contratación cuya ejecución no requiere cesión de datos personales por parte de la Administración ni el tratamiento por el contratista de esos datos, se establece la obligatoriedad general del contratista de respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 – en adelante RGPD- en su integridad, así como la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y posteriores modificaciones, o bien cualquier otra normativa nacional o comunitaria vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoria y control de uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo V relativo a la información sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Dado que la ejecución del contrato no implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a hacer ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de las cuales esté enterado de forma accidental o accesorio, y se tiene que abstener de hacer cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional derivado respecto de estos datos y no podrán utilizar esta información para ninguna finalidad diferente de la derivada de la prestación del servicio.

Cláusula 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

	Estado del documento	Original	Página 59 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Se fija como condición especial de ejecución del contrato de carácter esencial a los efectos previstos en el art. 211,1 letra f), segundo apartado de la LCSP, la obligación de la empresa adjudicataria de:

a) Informar a las personas que se vean afectadas por residencia en el entorno inmediato al ámbito de la obra, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso universal a la información.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, la empresa adjudicataria deberá indicar al Director de la obra al inicio de la ejecución del contrato los medios por los que va a facilitar la información a las personas afectadas. Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato (El Director de la obra) un INFORME DETALLADO sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

b) Elaborar un PLAN DE ACCESIBILIDAD incluyendo aquellos aspectos de la obra que puedan afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

La Memoria de Accesibilidad contenida en el proyecto es el documento técnico de referencia que afecta a la movilidad y comodidad de los usuarios en general en el centro docente proyectado y que supone el compromiso del contratista en el cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y diseño para todas las personas con diferentes necesidades y capacidades, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para justificar el cumplimiento de esta obligación, la persona responsable del contrato deberá solicitar al contratista, mensualmente, informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir.

c) Todas las comunicaciones y entregas de documentación se harán prioritariamente mediante métodos electrónicos. Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se hará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara. Los materiales que sean susceptibles de su entrega en formato papel se harán preferentemente en un USB de memoria o por correo electrónico. El control del cumplimiento de esta condición se realizará

	Estado del documento	Original	Página 60 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



por el responsable del contrato controlando los medios utilizados para solicitar y recibir cualquier tipo de documentación relacionada con este contrato fomentando la administración electrónica y los medios telemáticos frente a la recepción de archivos en papel y, en caso de ser necesaria la utilización del papel se comprobará que efectivamente se trata de un papel reciclado

Ambas condiciones se encuentran vinculadas al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización del presente contrato; es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato consideradas sustanciales y que repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados, sin que resulte directa o indirectamente discriminatoria para los licitadores de las condiciones que deban regir en la licitación pública, además que resultan compatibles con el derecho comunitario, en la medida en que la parcela donde se han de desarrollar las obras es inmediata en cercanía a varios equipamientos públicos existentes del barrio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202.4 del LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del presente contrato serán exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 242 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

-El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

	Estado del documento	Original	Página 61 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



-La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Cláusula 23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 245 de la LCSP, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en las cláusulas 18.1, 19.5, 19.6.1 y 21

23.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en el artículo 213 de la LCSP.

23.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1, consistente en el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista.

23.4 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista y deberá, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

	Estado del documento	Original	Página 62 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Cláusula 24.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

24.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por lo que una demora producida en el mismo por causa imputable al contratista dará lugar a las penalidades que se establecen a continuación:

- Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración, atendidas las circunstancias del caso y dada la importancia de disposición a la ciudadanía del centro a edificar así como la necesidad que para esta Administración supone la organizada apertura del centro educativo en los plazos, así como los procesos de admisión y matriculación del correspondiente alumnado, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, con un límite total del 10 % del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

24.2. Otras penalidades.

Por cumplimiento defectuoso o parcial (estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato):

Por ejecución defectuosa del contrato: La correcta ejecución del contrato es una obligación del mismo, por lo que la ejecución defectuosa o parcial del objeto del contrato supone un incumplimiento al que corresponde la aplicación de penalidades, que se califican del modo siguiente:

1. Incumplimiento de obligaciones calificadas leves:
 - Incumplimiento de requerimientos del Responsable del Contrato o sus representantes por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.

	Estado del documento	Original	Página 63 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de obras.

2. Incumplimiento de obligaciones calificadas graves:

- El incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija el Responsable del Contrato o de sus representantes en orden a la subsanación de defectos relativos a la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el proyecto.
- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del Responsable del Contrato de sus representantes.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.
- Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el proyecto de ejecución de obras.
- Carencia de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el proyecto de ejecución de las obras.
- Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

3. Incumplimiento de obligaciones calificadas muy graves:

- Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

Las cuantías aplicables a las penalidades de los supuestos antes indicados serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: deducción del 2,5%, IVA excluido, del importe de adjudicación de la obra.
- Incumplimientos graves: deducción del 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación de la obra.
- Incumplimientos muy graves: deducción del 10%, IVA excluido, del importe de adjudicación de la obra.

	Estado del documento	Original	Página 64 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247071665467073740	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Si el incumplimiento consistiere en la disminución de la calidad en la ejecución de la obra, apreciable en el acabado de la misma en relación con lo que sería exigible desde la buena práctica constructiva, se impondrá al contratista una penalización consistente en descontar del precio de la unidad de la obra afectada por la mala calidad una cantidad equivalente a la suma del coste de la mano de obra, según precios descompuestos de los cuadros del proyecto, y del porcentaje de deterioro o baja calidad del material utilizado o de su incorrecta puesta en obra

Referidas al régimen de subcontratación.

Las infracciones se califican del modo siguiente:

1. Infracciones calificadas como leves:

- La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación.
- La falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- No aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por la Dirección Facultativa.

2. Infracciones calificadas como graves:

- No entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por la Dirección Facultativa.
- La reiteración de infracciones calificadas como leves.

3. Infracciones calificadas como muy graves:

- La falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado.
- La reiteración de infracciones calificadas como graves.

Las cuantías aplicables a las penalidades de los supuestos antes indicados serán las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 65 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



- Incumplimientos por infracciones leves: deducción del 5%, IVA excluido, del importe subcontratado.
- Incumplimientos por infracciones graves: deducción del 7%, IVA excluido, del importe de adjudicación de la obra.
- Incumplimientos por infracciones muy graves: deducción del 10% al 50%, IVA excluido, del importe de adjudicación de la obra

Referidas a las obligaciones en materia medioambiental y gestión de residuos.

El incumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en relación con el plan de gestión de residuos aprobado para la obra, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 por ciento del importe del contrato IVA excluido.

24.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

24.4. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 25. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordara una suspensión de las obras ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva”, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a aquél en el que se acuerde la suspensión, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, el Director Facultativo de las obras y el Contratista. En el plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye, a contar desde el día siguiente a que se acuerde la suspensión, deberá unirse al Acta, como Anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en la misma (art. 103 RGLCAP).

Cláusula 26. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL

26.1. Recepción.

	Estado del documento	Original	Página 66 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, el contratista entregará a la Administración toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, en el momento de la recepción la empresa deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Una relación exhaustiva de las empresas suministradoras, subcontratistas e instaladoras que han participado en la ejecución de la obra, indicando el tipo y concepto de la intervención de las mismas.
2. Las instrucciones de uso y mantenimiento de los diferentes sistemas constructivos y de las instalaciones.

	Estado del documento	Original	Página 67 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



3. La documentación relativa a las garantías de las instalaciones ejecutadas y de los materiales utilizados en la construcción.

4. Los planos finales de la obra (planos "as built") donde consten todas las instalaciones ejecutadas, detallando y especificando sus dimensiones, así como las llaves, válvulas, registros, etc., en su caso.

La documentación se presentará en papel en carpetas formato A-4, salvo los planos, que se facilitarán mediante una copia en papel en formato A-3 y otra en formato digital, extensión DWG.

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por el contratista con el visto bueno del Director de la obra.

26.2. Certificación final.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

A la vista de la medición final y dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, en su caso, a cuenta de la liquidación del contrato

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

27.1. Plazo de garantía.

El plazo mínimo de garantía será de un año, conforme establece el art. 243.3 de la LCSP y se computará a partir de la recepción positiva de la obra.

De conformidad con el artículo 238.3 de la LCSP, durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse. Durante el plazo de garantía de la obra, el contratista estará obligado a cuidar de la conservación y policía de las mismas, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y las instrucciones que en dicho sentido dicte la Dirección facultativa, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el

	Estado del documento	Original	Página 68 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



servicio correspondiente de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

27.2. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades legales sobre defectos y vicios ocultos que le fueran imputables, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

Cláusula 28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28.1 Cesión:

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28.2 Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación en cualquiera de las partes contenidas en el objeto del contrato, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 217, la Administración comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haga a los subcontratistas

	Estado del documento	Original	Página 69 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



que participen en la ejecución del contrato, imponiéndole en caso de incumplimiento la penalidad prevista en la cláusula 24.2.

Cláusula 29.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

29.1. Conforme lo previsto en el artículo 240 de la LCSP, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Asimismo, en el caso de que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares, se introduzcan en el contrato variaciones que consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, de acuerdo con lo previsto en el art. 160 del RGLAP y, por tanto, respetando en todo caso el límite señalado en el mismo, se incorporarán a las relaciones valoradas mensualmente, siendo recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, sin perjuicio de lo previsto en el art. 240 de la LCSP y específicamente de lo establecido en el art. 242, apartado 4.i. sobre la inclusión del exceso de mediciones en la certificación final.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio y, en su caso, las obligaciones pendientes, en el plazo señalado en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y conforme el régimen y los límites previstos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, siempre que exista crédito para ello en la correspondiente anualidad.

La forma de pago será mediante factura, emitida en legal forma y debidamente conformada, por el servicio y persona competente del Servicio de Infraestructuras Educativas, una vez realizada la certificación de obra del mes correspondiente.

	Estado del documento	Original	Página 70 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario.

Se presentará de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo los códigos DIR3 los siguientes:

Oficina contable (Intervención General del Principado de Asturias): A03003824

Órgano gestor (Consejería Educación): A03028343

Unidad de tramitación (Servicio de Infraestructuras Educativas): A03028723

De acuerdo con el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, se excluyen de la obligación de emisión en formato electrónico establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración del Principado de Asturias, hasta que los mismos dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dicho formato electrónico.

29.2.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato

Cláusula 30.- SUBROGACIÓN

No procede la subrogación en este contrato.

Cláusula 31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al

	Estado del documento	Original	Página 71 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 32. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos, Mecanismos o Programas Europeos. En el caso de los contratos del PRTR le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Plan aprobado por el organismo destinatario de la prestación.

El artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (Reglamento de disposiciones comunes) establece la necesidad de medidas y procedimientos antifraude aplicables a la gestión, entre otros, de los Fondos del MRR..

El Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12 de junio) informa, con carácter general, la gestión de fondos europeos.

Entre los principios del Plan figura la necesaria disposición y difusión de los correspondientes canales de denuncia, a saber:

- Canal propio: habilitado en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, denominado "Canal de lucha contra la corrupción" cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción. De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. El buzón habilitado al efecto es :infofraudeasturias@asturias.org

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta dirigida a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica

	Estado del documento	Original	Página 72 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Cláusula 33.- DEBER DE CONSERVACIÓN

A tenor del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, las personas y entidades que perciben fondos de la Unión mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

Cláusula 34.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable y oferta de criterio valorable de forma automática.
- Anexo II: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Anexo III: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

	Estado del documento	Original	Página 73 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



- Anexo IV: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo al medioambiente.
- Anexo V: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

	Estado del documento	Original	Página 74 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247071665467073740	



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIO VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña..... con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa), entidad que SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal en calle número, de, enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante el día de de 2024 y conforme a los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE DOS UNIDADES DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) EN EL C.P. MAESTRA HUMBELINA ALONSO (MUROS DEL NALÓN)**

DECLARA

- Que oferta la realización en que consiste el objeto del contrato conforme al siguiente desglose:

A) OFERTA ECONÓMICA:

Se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato por el siguiente Precio:

Precio, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de.....(en número y letra)

Importe del IVA (21 %)

Precio total, incluido el IVA, de(en número y letra)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del

	Estado del documento	Original	Página 75 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que la empresa que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que ostento poder bastante para formular la oferta, según consta en escritura otorgada ante notario.

- Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de.....Tomo.....,folio....., hoja nº.....

- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato según se señala en la cláusula 11.4.1 y 11.4.2 del presente PCAP.

- (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en (partes del contrato)..... por importe de (IVA excluido), a (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

- Que ni la empresa que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, ni en las incompatibilidades a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

- Empresas extranjeras (presentar si procede)

La empresa que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Unión Temporal de empresas (presentar si procede)

	Estado del documento	Original	Página 77 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato con el siguiente porcentaje por empresas:

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación a:

- Empresas vinculadas (presentar si procede)

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se, remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

- (Si procede) Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que represento recurre a las capacidades de otras entidades disponiendo a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que aportará a requerimiento del órgano de contratación.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Según modelo del Anexo I Orden HFP/5572023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR)

Expediente: CONP/2024/7891

Contrato: El objeto del presente contrato de OBRAS, es la ejecución de los trabajos necesarios para llevar a cabo la implantación de **DE DOS UNIDADES DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3) EN EL C.P. MAESTRA HUMBELINA ALONSO (MUROS DEL NALÓN)**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. *Estar informado de lo siguiente:*

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a

	Estado del documento	Original	Página 80 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Oviedo, a de de 2024
EL CONTRATISTA

Fdo.

	Estado del documento	Original	Página 81 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		



ANEXO III

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (según modelo del ANEXO IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21, que se refiere a “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”. El componente 21 persigue la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno y alumna.

Manifiesta:

El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

	Estado del documento	Original	Página 82 de 86	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071665467073740			



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE

Sr./Sra....., con NIF....., por si mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF..... en calidad de.....,

DECLARA

Que ha presentado para la adjudicación del contrato de servicio de y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen el siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio Significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - 1. Mitigación del cambio climático.
 - 2. Adaptación al cambio climático.
 - 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
 - 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente 21 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

	Estado del documento	Original	Página 84 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247071665467073740	



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «inversión C21.I2, modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo



solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de Cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 2024

	Estado del documento	Original	Página 86 de 86
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071665467073740		